

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que tanto la parte demandante como la demandada, solicitan la terminación del proceso. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 31 de enero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de Febrero de Dos Mil Veintidós

Los señores MARITZA JOHANNA MANRIQUE CORREA y PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ, demandante y demandado, respectivamente, presentan escrito en el cual solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por cuanto el ejecutado ha cumplido a cabalidad con los compromisos adquiridos con su menor hijo CARLOS ANTONIO QUIJANO MANRIQUE.

Por ende, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es, el día 28 de enero de 2022, el señor PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ se compromete a entregar en forma directa la cuota alimentaria a favor de su menor hijo.

Pues bien, tal como se indicara en providencia de fecha 13 de enero del presente año, el señor PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ se encuentra a paz y salvo de las cuotas alimentarias adeudadas y costas procesales a favor de la señora MARITZA JOHANNA MANRIQUE CORREA, de conformidad con la liquidación modificada en auto de fecha 23 de noviembre de 2020.

Por tal motivo, el Despacho requirió a la demandante a fin de que aportara la liquidación del crédito actualizada, desde noviembre de 2020 a la fecha.

Sin embargo, la señora MARITZA JOHANNA MANRIQUE CORREA no dio cumplimiento con lo requerido, pese a que en la solicitud menciona que el señor PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ ha cumplido a cabalidad con los compromisos adquiridos con su hijo CARLOS ANTONIO.

Además, observa el Despacho que a la fecha existen títulos judiciales - 460010001672962 (\$431.719) y 460010001673286 (\$84.026) - pendientes de entrega, de los cuales los señores MARITZA JOHANNA MANRIQUE CORREA y PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ no infieren a qué persona se deben entregar tales depósitos.

Cabe anotar que, si bien la petición es coadyuvada por el demandado señor JUAN DAVID VEGA CORNEJO, la misma no trae nota de presentación personal por parte del demandado, ya que únicamente fue remitida a través del correo electrónico de la señora MARITZA JOHANNA MANRIQUE CORREA.

En consecuencia, requiérase a los señores MARITZA JOHANNA MANRIQUE CORREA y PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ para que informen en el término de ejecutoria de la notificación de la presente providencia, si la terminación del proceso por pago total de la obligación incluye las cuotas alimentarias desde el mes de noviembre de 2020 a enero del presente año; asimismo, deberán informar a qué persona se le debe entregar los títulos judiciales consignados a la fecha en la cuenta de depósitos del Juzgado.

El anterior informe deberá ser allegado de manera conjunta a través de los correos maritzamanriquec@hotmail.com y dropequijano1529@outlook.com, reconocidos en el expediente como las direcciones electrónicas de notificaciones personales de los señores

MARITZA JOHANNA MANRIQUE CORREA y PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ; de lo contrario, el escrito deberá venir con la respectiva nota de presentación personal.

De guardar silencio las partes, se procederá a terminar el proceso por pago total de la obligación con base a la liquidación modificada mediante auto del 23 de noviembre de 2020 y se ordenará la devolución de los títulos judiciales al señor PEDRO ANTONIO QUIJANO PEREZ.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad5e7cf0a4ec5847652893d44819c65fd89706138aaf2392da092feae27b444**

Documento generado en 02/02/2022 09:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>